
Código de Conducta

Damm

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
ARTÍCULO 1. OBJETO	6
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
ARTÍCULO 3. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	8
2. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL: COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	9
ARTÍCULO 4. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y NORMATIVA INTERNA	9
ARTÍCULO 5. DESEMPEÑO DE UNA CONDUCTA ACORDE CON LA FILOSOFÍA Y VALORES DE DAMM	10
ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE DAMM	11
ARTÍCULO 7. PROHIBICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CORRUPCIÓN O FRAUDE	12
ARTÍCULO 8. REPUTACIÓN E IMAGEN	13
ARTÍCULO 9. NEUTRALIDAD POLÍTICA	14
3. LOS COLABORADORES	15
ARTÍCULO 10. RESPETO A LAS PERSONAS	15
ARTÍCULO 11. DATOS PERSONALES	16
ARTÍCULO 12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
ARTÍCULO 13. RECURSOS Y MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	18
ARTÍCULO 14. TRATAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	19
ARTÍCULO 15. REGISTRO DE OPERACIONES FINANCIERAS	20
ARTÍCULO 16. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	21
ARTÍCULO 17. VENTAJAS Y REGALOS	22
ARTÍCULO 18. CONFLICTO DE INTERÉS	23
4. EL ENTORNO	24
ARTÍCULO 19. CLIENTES	24

ARTÍCULO 20. PROVEEDORES	25
ARTÍCULO 21. MERCADO Y COMPETIDORES	26
ARTÍCULO 22. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	27
ARTÍCULO 23. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y CONTROL DE PAGOS	28
ARTÍCULO 24. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	29
ARTÍCULO 25. CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	30
ARTÍCULO 26. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	31
5. EL CANAL DE DENUNCIA	
32	
ARTÍCULO 27. CANAL DE DENUNCIA	32
ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS INFORMADORES DEL CANAL DE DENUNCIA	33
ARTÍCULO 29. TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES EFECTUADAS AL CANAL DE DENUNCIA	34
6. EL COMITÉ DE COMPLIANCE	
35	
ARTÍCULO 30. EL COMITÉ DE COMPLIANCE	35
ARTÍCULO 31. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE COMPLIANCE	36
ARTÍCULO 32. ESTATUTO DEL COMITÉ DE COMPLIANCE	38
7. DISPOSICIONES GENERALES	
39	
ARTÍCULO 33. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	39
ARTÍCULO 34. ACTUALIZACIÓN	40
ARTÍCULO 35. ACEPTACIÓN	41
ARTÍCULO 36. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	42

1. INTRODUCCIÓN

Damm (en adelante, Damm o la Compañía) cuenta con un modelo de gobierno corporativo que vela por el cumplimiento de una conducta ética e íntegra en el desarrollo de su actividad empresarial. Para ello, tiene definidos principios y normas dirigidas a promover conductas responsables y transparentes.

El presente Código de Conducta viene a reforzar las medidas de control del actual modelo de gestión y organización, estableciendo principios que garanticen el desarrollo de su actividad conforme a la Ley.

Por todo ello, el Código de Conducta debe servir de guía para la actuación de todos los colaboradores de Damm en su desempeño profesional.

Artículo 1. Objeto

1. El Código de Conducta tiene como objeto establecer las pautas de actuación que han de respetar todos los colaboradores de la organización, con la finalidad de garantizar un modo de operar responsable y transparente en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones e interacciones con los demás colaboradores, los clientes, los proveedores, los competidores en el mercado, los consumidores, y el entorno en general.
2. La organización actuará con sometimiento a la Ley, a la normativa interna de Damm, incluyendo el presente Código de Conducta, y a las obligaciones y compromisos asumidos por Damm en sus relaciones con terceros.
3. El Código de Conducta responde asimismo a las necesidades de prevención penal establecidas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y recoge el compromiso de Damm con el principio de diligencia debida para la prevención y detección de ilícitos en todos sus ámbitos de actuación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El Código de Conducta es de aplicación a todos los colaboradores de Damm, con independencia de su nivel jerárquico, de la naturaleza de la relación contractual y de su ubicación geográfica o funcional.
2. A efectos de este Código de Conducta, se consideran colaboradores de Damm a todos los miembros de los órganos de gobierno, los directivos y empleados, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente al Código de Conducta.
3. El contenido del Código prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes. La aplicación del contenido del Código, en ningún caso, podrá dar lugar a la vulneración de ninguna disposición legal.
4. El Código de Conducta es de obligado cumplimiento y todos los colaboradores de Damm deben comunicar, haciendo uso del canal establecido al efecto, las prácticas contrarias al mismo.
5. Damm se compromete a comunicar y difundir el presente Código de Conducta para que sea conocido y respetado por todos sus colaboradores. En este sentido, el Código será notificado a todos los colaboradores de Damm, que deberán asumir formalmente su compromiso de cumplimiento.
6. Asimismo, Damm promoverá entre sus proveedores la adopción de principios de actuación consistentes con los contemplados en este Código de Conducta o las normas en las que se fundamenta.

Artículo 3. Interpretación del Código de Conducta

1. Corresponde al Comité de Compliance la interpretación del Código de Conducta. El Comité de Compliance es un órgano colegiado de carácter interno y permanente cuyas funciones y competencias se encuentran reguladas en el presente Código.
2. Los criterios interpretativos del Comité de Compliance son vinculantes para todos los colaboradores de Damm.
3. Cualquier duda que pueda surgir a los colaboradores de Damm sobre la interpretación de este Código de Conducta deberá ser consultada con su superior jerárquico inmediato, que a su vez podrá acudir al Comité de Compliance si las circunstancias así lo requieren.

2. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL: COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES

Artículo 4. Cumplimiento de la legalidad y normativa interna

1. El Código define un compromiso con el cumplimiento de la legalidad que incluye principios y estándares esenciales para el desarrollo adecuado de las relaciones de los colaboradores de Damm, con los clientes, proveedores, terceros colaboradores, el mercado y la competencia, la Administración Pública y el entorno en general.
2. El cumplimiento normativo en general, y del presente Código especialmente, es presupuesto necesario para Damm. Todos los colaboradores son responsables de conocer las leyes, reglamentos y normas relevantes para el ejercicio de su función y responsabilidad, y que puedan afectar a su lugar de trabajo.
3. Los colaboradores de Damm deben cumplir asimismo las normas y procedimientos internos, especialmente los establecidos en su Convenio Colectivo, que determinan el conjunto de buenas prácticas dirigidas a promover un modo de operar responsable y transparente. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por Damm en sus relaciones contractuales con terceros.
4. Es obligación de todos los colaboradores de Damm informar al Comité de Compliance, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un colaborador sea parte investigada, imputada, inculpada o acusada y que pueda afectarle como colaborador o perjudicar la imagen o los intereses de Damm.

Artículo 5. Desempeño de una conducta acorde con la filosofía y valores de Damm

1. El compromiso con el cumplimiento de la legalidad que define el presente Código incluye los valores y la filosofía que debe integrarse en la práctica, hábitos y comportamientos de los colaboradores de forma alineada.
2. El Código de Conducta se basa en la filosofía de la compañía:
 - a. La MISIÓN, entendiéndose como la satisfacción de consumidores, clientes y colaboradores, es la base sobre la que se sustenta la búsqueda de competitividad y rentabilidad. Debe brindarse un producto de calidad y siempre con el máximo respeto al medio ambiente y a la seguridad de las personas.
 - b. La VISIÓN, en el sentido que aspira a ser líder en todos aquellos productos que comercializa, a crecer de forma sostenible y rentable en cada uno de los sectores en los que está presente, con la máxima eficiencia tecnológica y de calidad, y con el máximo respeto a la legislación vigente.
3. Loyalty, Innovation, Customer Value y Energy, #LIVE, son los VALORES definidos como los pilares sobre los que se rige la actividad y la dedicación de todas las personas de **Damm**. Estos valores se plantean como pautas principales de comportamiento de los colaboradores y de las relaciones con terceros y consisten en:
 - **Loyalty** (Lealtad): implicándonos en la cultura, los objetivos y la estrategia de la compañía, respetando los valores éticos y profesionales. Creemos en lo que hacemos y demostramos integridad y respeto en nuestro trabajo del día a día, porque nos sentimos orgullosos de formar parte de Damm y estamos comprometidos en la defensa de su prestigio, reputación e intereses.
 - **Innovation** (Innovación): aportando y ejecutando ideas, acciones y/o procesos que permiten obtener soluciones efectivas con los recursos disponibles. Queremos ser una organización que hace cosas nuevas, mejores y diferentes. Porque la innovación forma parte de nuestra razón de ser.
 - **Customer Value** (Valor del cliente): esforzándonos día a día por mantenernos cerca de nuestros clientes internos y externos, y así conocer y dar respuesta a sus necesidades. Porque su satisfacción y fidelización es una de nuestras prioridades.
 - **Energy** (Energía): trabajando activamente en situaciones cambiantes y retadoras, actuando con pasión y confianza para afrontar retos con persistencia. Porque una actitud positiva es la que nos impulsa a mejorar cada día.

Artículo 6. Principios de la Responsabilidad Social Corporativa de Damm

1. En Damm la actividad empresarial diaria se desarrolla en un marco de respeto, ética y compromiso con las personas, el medio ambiente y la sociedad, en pro de un crecimiento sostenible y socialmente responsable. Damm desarrolla y divulga sus proyectos de Responsabilidad Social Corporativa en coherencia con los valores corporativos anteriormente mencionados #LIVE.
2. Los principales ejes de la Responsabilidad Social Corporativa en Damm son los siguientes:
 - a) Las personas
 - b) El respeto por el medio ambiente
 - c) El compromiso con la sociedad
 - d) La sostenibilidad

Estos cuatro ejes son asimismo parte integrante de los principios de este Código de Conducta y se desarrollan dentro del mismo.

Artículo 7. Prohibición de cualquier tipo de corrupción o fraude

1. Damm manifiesta de forma expresa su rechazo contra cualquier tipo de corrupción o fraude, así como su firme compromiso de actuación contra toda práctica irregular o corrupta.
2. En sus relaciones con proveedores, empresas colaboradoras externas y terceros, los colaboradores exigirán a otros y demostrarán ellos mismos el comportamiento ético y la adopción de medidas de prevención y de detección de posibles prácticas corruptas o fraudulentas velando en todo momento por los intereses de la compañía y evitando cualquier lucro personal o de terceros.
3. En esta línea, todo el equipo humano de Damm está obligado a evitar cualquier tipo de corrupción o fraude y en caso de ser conocedor debe comunicarlo al Comité de Compliance o al Compliance Officer.

Artículo 8. Reputación e Imagen

Todos los colaboradores deben respetar, en el desarrollo de sus funciones, el cuidado a la imagen y reputación corporativa de Damm. Por ello han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para comparecer ante los medios de comunicación o participar en cualquier evento con difusión pública.

Cualquier intervención o difusión de información a través de las redes sociales en nombre o representación de la compañía o que pudiera de alguna forma identificarse con la misma, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la compañía misma.

Artículo 9. Neutralidad política

1. Damm desarrolla su modelo de negocio sin interferir ni participar en los procesos políticos de aquellos países y comunidades donde desarrolla sus actividades. Cualquier relación de Damm con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.
2. Damm reconoce el derecho de sus colaboradores a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, de participación en la vida pública, siempre que no interfiera en el desempeño de su actividad en Damm, se desarrolle fuera del horario laboral y de cualquier instalación de Damm, y siempre de modo que tal participación no pudiera llevar a un observador externo a asociar a Damm con una u otra opción política.

3. LOS COLABORADORES

Artículo 10. Respeto a las personas

1. Damm defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos, y laborales y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo salud y seguridad en el puesto de trabajo. Por ello, Damm respeta los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo, y está comprometido con la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, discapacidad, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus colaboradores, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
2. Damm prohíbe y rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas intimidatorias u ofensivas para los derechos personales de sus colaboradores.
3. Los colaboradores están obligados a evitar cualquier tipo de discriminación (prejuicio, acoso, mobbing) y facilitar un trato respetuoso y de colaboración.
4. Damm observa una política de selección rigurosa y objetiva, que atiende a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de Damm, cumpliendo la legislación aplicable en materia de contratación de profesionales y seguridad social.
5. Los colaboradores tienen reconocido el derecho de sindicación, de libertad de asociación y de negociación colectiva, sin que por ello puedan sufrir ningún tipo de represalia por participar en actividades legales de las mismas.
6. Todos los colaboradores están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otros colaboradores, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por cualquier causa, o condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías.
7. Cualquier colaborador de Damm tiene derecho a esperar un trato cortés y considerado con arreglo a las normas socialmente aceptadas de urbanidad. Este deber será exigible con mayor intensidad si cabe en el trato con los subordinados.

Artículo 11. Datos personales

1. Damm se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus colaboradores, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso los datos de carácter personal podrán ser tratados para fines distintos de los legal o contractualmente previstos, ni para una finalidad distinta por la que los mismos fueron recabados.
2. Los colaboradores que por su actividad accedan a datos personales de clientes, consumidores y otros profesionales en general que forman parte de los ficheros de datos personales titularidad de Damm, se comprometen a mantener la confidencialidad de esos datos y a cumplir con los procedimientos en materia de protección de datos de carácter personal. Por ello, en la recopilación de datos de carácter personal de colaboradores, proveedores o cualquier persona o entidad con la que se guarde relación contractual o de otra naturaleza, todos los colaboradores de Damm recabarán los consentimientos, cuando resulte preceptivo, y se comprometen a la utilización de los datos personales conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento. Asimismo, deben conocer y respetar todos los procedimientos internos implantados respecto del almacenamiento, custodia, modificación y acceso a los datos, y que están destinados a garantizar diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de estos.
3. Los colaboradores comunicarán al DPO (Data Protection Officer), cualquier incidencia que detecten relacionada con la protección de datos de carácter personal.

Artículo 12. Seguridad y salud en el trabajo

1. Damm tiene como objetivo estratégico de su política de seguridad y salud laboral la integración y participación de todos los colaboradores como motor de cambio en favor de la seguridad y salud ocupacional, por ello dispone de un programa de seguridad y salud en el trabajo que adopta las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que pudieran establecerse en el futuro.
2. Todos los colaboradores deben conocer y cumplir las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales, y velar por la seguridad propia y de cualquier persona que pudiera verse afectada en el desarrollo de sus actividades.
3. Está prohibido acudir al trabajo habiendo consumido bebidas alcohólicas o drogas, así como su consumo durante el horario de trabajo en la medida en que su ingesta pueda atentar contra la seguridad y salud propia o de terceros, o alterar el desempeño responsable de sus funciones en su entorno de trabajo.
4. Asimismo, se prohíbe la posesión, venta o adquisición de drogas ilegales durante la jornada laboral o profesional.
5. Para Damm, la gestión y el desarrollo de las personas es una de las áreas clave, por lo que en su cultura y valores priorizan aspectos tales como la calidad del empleo, la formación y desarrollo profesional, la salud y seguridad laboral, el buen clima laboral, y la comunicación interna.
6. Damm promueve que las empresas colaboradoras y proveedores con los que opere cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, utilizará todos los medios que estén a su alcance para informarles de las normas y programas que rijan en Damm relativos a esta materia.

Artículo 13. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. Damm se compromete a poner a disposición de sus colaboradores los recursos y medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Los colaboradores de Damm se comprometen a hacer un uso responsable, seguro y eficiente de los recursos y de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que ponga a su disposición de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos a tal efecto, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de Damm, de manera que dichos recursos y medios no se utilicen o apliquen para fines particulares.

Los recursos y los medios puestos a disposición de los colaboradores, no se facilitan para uso personal no profesional, y no son aptos para la comunicación privada y, por tanto, los colaboradores deben conocer que los documentos o datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información, pueden estar sujetos a revisión y control por parte de Damm, cuando ello responda al desempeño proporcionado de sus deberes de control y siempre de forma justificada.

3. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que se ponen a disposición de los colaboradores para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de profesionalidad, seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a los procedimientos o instrucciones de Damm.
4. Los colaboradores no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas propiedad de Damm. Asimismo, no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos propiedad de Damm, programas o aplicaciones no autorizados.

Artículo 14. Tratamiento y confidencialidad de la información

1. La información no pública que sea propiedad o esté en custodia de Damm tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros.
2. Los colaboradores se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información, documento confidencial obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional en Damm. Tampoco comunicarán información a terceros, excepto en cumplimiento de la Ley, de las políticas internas, o cuando sean expresamente autorizados a ello. Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial de terceros sin su autorización por escrito y se abstendrán de utilizar también cualquier dato, información o documento confidencial obtenido con anterioridad al ejercicio de su actividad profesional en Damm.
3. Los colaboradores se comprometen a mantener la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna, de cualquier dato, información o documento confidencial obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso los colaboradores debe ser considerada confidencial y únicamente podrá ser utilizada para la finalidad por la que fue obtenida, y se prohíbe expresamente su comunicación a terceros. Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de Damm, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.
4. Es responsabilidad de Damm y de todos sus colaboradores poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.
5. Ante cualquier duda sobre el carácter confidencial o no de la información, debe considerarse como reservada.
6. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o de uso particular de aquella deberá ser comunicado utilizando el Canal de Denuncia, regulado más adelante.
7. En caso de cese de la relación laboral o profesional, el colaborador deberá devolver la información reservada y confidencial, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad de la información reservada.

Artículo 15. Registro de operaciones financieras

1. La información económico-financiera de Damm, en especial las cuentas anuales y declaraciones fiscales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún colaborador ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será completa, precisa y veraz.
2. Todas las operaciones con trascendencia económica que realice Damm figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores.
3. Los colaboradores de Damm deben comunicar la información de forma honesta, tanto interna como externamente. En ningún caso debe entregarse información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.
4. Damm se compromete a mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su imagen fiel.

Artículo 16. Propiedad intelectual e industrial

1. Damm y por ello todos sus colaboradores, están comprometidos con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena que incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción, derechos de diseño, de extracción de base de datos, y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.
2. Damm responde de la originalidad de sus propios diseños y obras y creaciones, tales como imágenes, dibujos, fotografías, software, publicaciones y textos, y se asegurará de que sus proveedores garanticen la originalidad de los diseños que pongan a su disposición.
3. Los colaboradores tienen expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin disponer de los correspondientes derechos, licencias o autorización.
4. Los colaboradores adoptarán las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y la utilización pacífica por parte de terceros. Asimismo, los colaboradores serán respetuosos en lo que se refiere a la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y la de terceros para evitar infringir sus derechos.
5. La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los colaboradores durante su permanencia en Damm, y que tengan relación con la actividad desarrollada en la misma, será propiedad de Damm.
6. Finalmente, los colaboradores no descargarán en los equipos informáticos de Damm ningún contenido protegido por derechos de autor sin la correspondiente autorización o licencia.

Artículo 17. Ventajas y regalos

1. Los colaboradores no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, prometer, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas, regalos o beneficios de cualquier naturaleza no justificados que tengan por objeto obtener un beneficio para Damm, para sí mismos o para un tercero. En ningún caso se deberá aceptar ni ofrecer ventajas o beneficios que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones propias o de un tercero.

En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión de terceros, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, o proveedores. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

2. Esta prohibición de aceptar y ofrecer regalos o ventajas se aplica tanto a las entregas, promesas u ofrecimientos que pudieran realizarse directamente por colaboradores de Damm como a las que pudieran realizarse a través de intermediarios, agentes, brókeres, asesores o cualesquiera otras personas interpuesta.
3. Los colaboradores podrán aceptar regalos de cortesía. No obstante, dicha aceptación deberá ser comunicada por el colaborador al Comité de Compliance cuando el valor del obsequio o regalo supere los **ciento cincuenta euros (150€)**. No se incluyen en la prohibición, las invitaciones o atenciones que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales y de cortesía en el sector, y se realicen en las condiciones establecidas por la política corporativa sobre esta materia.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, o sobre el valor del obsequio, se deberá consultar al superior jerárquico o al Comité de Compliance.

En ningún caso se considerarán prácticas prohibidas la concesión de descuentos, bonificaciones, rappels u otras figuras análogas de incentivación habituales en las relaciones comerciales ordinarias, siempre que las mismas hayan sido previamente autorizadas por el correspondiente superior jerárquico y estén previstas en instrucciones, directrices o planes emitidos o suscritos por persona competente.

Se prohíbe expresamente que un colaborador de Damm reciba servicios o productos de un proveedor sin contraprestación o a precios inferiores a los de mercado, siendo obligación del colaborador establecer si el precio es o no de mercado.

Artículo 18. Conflicto de interés

1. Se considera conflicto de interés aquellas circunstancias donde los intereses personales de los colaboradores, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de Damm, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o los involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de Damm.

Existirá en todo caso conflicto de interés cuando una decisión a adoptar por el colaborador en el marco de su relación con Damm pueda determinar algún tipo de ventaja para dicho colaborador o una persona o entidad vinculada al mismo. Cualquier colaborador que se halle en situación de conflicto de interés estará sujeto al deber de abstención. El conflicto de interés no afectará a los accionistas en su condición de tales.

2. Los colaboradores no podrán realizar, salvo autorización expresa, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés. En este sentido, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de Damm, y abstenerse de representarlo e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal. Los colaboradores no podrán valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio.
3. Existirá interés personal cuando una situación afecte a un colaborador o a una persona o entidad con él vinculada.

En este sentido, se considerarán personas vinculadas al colaborador las siguientes:

- a) El cónyuge o persona con una relación de afectividad análoga.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del colaborador o del cónyuge (o persona con una relación de afectividad análoga).
- c) Los cónyuges (o personas con una relación de afectividad análoga) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del colaborador.

Asimismo, se considerarán entidades vinculadas al colaborador las siguientes:

- a) Aquéllas en las que el colaborador o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ostente al menos un veinticinco por ciento del capital social o se encuentre en alguna de las situaciones de control de la entidad establecidas por la Ley.
- b) Aquéllas en las que el colaborador o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que reciban emolumentos por cualquier motivo.

4. EL ENTORNO

Artículo 19. Clientes

1. En las relaciones con los clientes deben aplicarse en todo caso los principios de confianza y transparencia. El asesoramiento que se facilite a los clientes será siempre veraz, ofreciendo las alternativas disponibles en cuanto a productos y servicios que mejor se adecuen a sus necesidades o circunstancias.
2. Los colaboradores evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional.
3. No podrán percibir ni ofrecer ninguna clase de remuneración a título personal procedente de clientes. Esta obligación afecta de modo especial a los colaboradores que tengan que tomar decisiones sobre las condiciones económicas de los servicios a clientes.
4. Damm garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de sus clientes y el cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
5. Los colaboradores se abstendrán de hacer cualquier tipo de transacción económica con los artículos de muestra.
6. No se ofrecerá ningún tipo de ventaja a los empleados de los clientes, sin perjuicio de las que puedan derivarse de actuaciones promocionales dirigidas a colectivos y de las invitaciones que sean conformes a los usos sociales y del sector.

Artículo 20. Proveedores

1. Los colaboradores se relacionarán con sus proveedores de bienes y/o servicios de forma lícita, ética y respetuosa.
2. Damm se compromete a que los procesos de selección de proveedores se ajusten a criterios de objetividad, transparencia e imparcialidad, evitando cualquier conflicto de interés, influencia o favoritismo en su selección. Se regirá por los principios de no discriminación e igualdad de trato, conciliando el interés de Damm en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con los proveedores éticos y responsables.
3. Los colaboradores no podrán aceptar ninguna clase de remuneración, dádiva, merced, presente, ventaja o regalo a título personal procedentes de proveedores. Esta obligación afecta de modo especial a los colaboradores que tengan que tomar decisiones sobre compra y contratación de servicios.
4. La información facilitada a los proveedores será veraz y evitando que pueda inducir a error o engaño.
5. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo con el consentimiento de los interesados.
6. Damm garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de sus proveedores, y el cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 21. Mercado y competidores

1. Damm se compromete a obtener información del mercado, de la competencia o de terceros, siempre de forma legal y asegurando el origen lícito de la misma. Asimismo, se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros ni a hacer alegaciones falsas o con características inciertas sobre sus productos o servicios.
2. Damm respeta las reglas del derecho de la competencia, promoviendo la competencia leal entre sus colaboradores y proveedores, y concretamente, se prohíbe la participación en acuerdos de fijación de precios, de control de la producción o cuotas de ventas, y en general cualquier práctica que menoscabe el ejercicio de la libre competencia.

Artículo 22. Administraciones Públicas

1. Damm asume el compromiso de que sus relaciones con las Administraciones Públicas y autoridades se plantearán bajo el principio de máxima transparencia y prohíbe la realización de prácticas que puedan considerarse irregulares.
2. Los colaboradores se relacionarán con las Administraciones Públicas de forma lícita, transparente, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones en materia de prevención de la corrupción y del soborno.
3. Los colaboradores se abstendrán de prometer o realizar con cargo, en favor o en nombre de Damm, aportaciones u regalos, a partidos políticos, autoridades, o funcionarios públicos, Organismos y Administraciones Públicas en general y rechazarán cualquier propuesta por parte de los mismos de realizar tales conductas. Los colaboradores se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero, prestación de servicios u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza frente cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Artículo 23. Prevención del blanqueo de capitales y control de pagos

1. Damm manifiesta su firme compromiso en la prevención del blanqueo de capitales y de irregularidades en los pagos y en concreto, en evitar actuaciones que puedan considerarse irregulares en las relaciones con los clientes, proveedores y competidores.
2. Los colaboradores deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudiera haber indicios de falta de integridad de personas o de entidades que se relacionan con Damm. De igual modo, deberán vigilar los pagos a/o por terceros en metálico que resulten inusuales, los realizados mediante cheque al portador, en divisas o de cuentas residentes en paraísos fiscales, a fin de comprobar que no hay discrepancia entre los datos facilitados por el proveedor o cliente y la información de pago, y que los mismos corresponden a una operación realmente efectuada en el marco de una relación normal de negocio.

Artículo 24. Protección del medio ambiente

1. Damm se preocupa por cuidar del medio ambiente, procurando un equilibrio sostenible y duradero entre su actividad y el entorno. El impacto que pueda generar su actividad sobre el medio ambiente y las personas es una de las principales preocupaciones de Damm, por ello el respeto por el medio ambiente constituye uno de los ejes de su política de Responsabilidad Social Corporativa.
2. Damm desarrolla su actividad desde el respeto y preservación del medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente. Los colaboradores deberán actuar en todo momento cumpliendo la normativa medioambiental.
3. Damm asume como pauta de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales y promover el ahorro de energía. Con esta finalidad Damm utiliza procesos de fabricación no lesivos con el medio ambiente, minimizando los residuos y desechándolos de manera segura y responsable para evitar la contaminación.
4. En sus relaciones con proveedores, empresas colaboradoras externas y terceros, los colaboradores exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que sean de aplicación en cada caso, y transmitirán los principios medioambientales de Damm exigiendo el cumplimiento de los mismos.

Artículo 25. Calidad y mejora continua

1. La calidad es también uno de los ejes principales de Damm, por ello, controla en todo momento cada uno de sus procesos industriales para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento de los estándares de calidad marcados por la Ley. Damm se asegura de que los proveedores externos con los que trabaja cumplan también el mismo nivel de calidad.
2. Damm se preocupa por la salud de las personas y en sus procesos industriales sigue técnicas de elaboración minuciosas que buscan conseguir un producto de calidad.

Artículo 26. Ordenación del territorio

Damm velará para que cualquier obra de urbanización, construcción o edificación que lleve a cabo se ajuste a la legalidad vigente y cuente con las oportunas autorizaciones administrativas.

5. EL CANAL DE DENUNCIA

Artículo 27. Canal de Denuncia

1. Damm dispone de un Canal de Denuncia con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en este Código de Conducta.
2. El Canal de Denuncia es un procedimiento interno para comunicar, por parte de los colaboradores, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este Código de Conducta.
3. Los colaboradores nunca deben pensar que actúan en interés de la empresa cuando ocultan un hecho o incidente que vulnera la Ley o el Código de Conducta.

Artículo 28. Principios informadores del Canal de Denuncia

1. Los colaboradores que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este Código de Conducta, deberán comunicarlo a través del Canal de Denuncia. Asimismo, cualquier colaborador que albergue dudas acerca de si un determinado comportamiento (incluso por omisión) es contrario al Código de Conducta o a la legalidad en general lo consultará con el Comité de Compliance a través del Canal de Denuncia.
2. En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la legalidad y de las normas del presente Código de Conducta, como por ejemplo para vehicular quejas ordinarias.
3. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Canal de Denuncia tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será revelada sin su consentimiento, garantizando la reserva de su identidad y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el comunicante por parte del denunciado como consecuencia de la comunicación.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
5. Damm se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los colaboradores que hagan un uso adecuado del Canal de Denuncia.

Artículo 29. Tramitación de las comunicaciones efectuadas al Canal de Denuncia

1. La tramitación de las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncia corresponde al Comité de Compliance. En caso de que la comunicación afecte a un miembro del Comité, éste no podrá participar en su tramitación.
2. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

6. EL COMITÉ DE COMPLIANCE

Artículo 30. El Comité de Compliance

1. El Comité de Compliance es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, con competencias en el ámbito del cumplimiento del Código de Conducta.
2. El Comité de Compliance debe supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del Código de Conducta y goza de poderes autónomos de iniciativa y control.
3. El Comité de Compliance reportará a la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Control, órgano a su vez dependiente del Consejo de Administración.
4. Los colaboradores deben prestar al Comité de Compliance la ayuda que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
5. El Comité de Compliance contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
6. El Comité de Compliance informará a la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Control, periódicamente y siempre que lo considere necesario o sea requerido para ello, de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y asegurar el cumplimiento del Código de Conducta.

Artículo 31. Competencias del Comité de Compliance

1. El Comité de Compliance tendrá las siguientes competencias en relación con el Código de Conducta:
 - a) Definir las medidas preventivas, de vigilancia y control dentro de Damm.
 - b) Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del presente Código, estableciendo políticas adecuadas de formación para que los colaboradores tengan conocimiento de la normativa interna.
 - c) La interpretación superior y vinculante del Código de Conducta.
 - d) Velar por la aplicación del Código de Conducta y demás normativa interna.
 - e) Impulsar los protocolos que sean necesarios para el desarrollo del presente Código de Conducta y la prevención de su incumplimiento.
 - f) Resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con el contenido, interpretación o cumplimiento del presente Código de Conducta.
 - g) Revisar periódicamente el Código de Conducta, a fin de mantenerlo actualizado, proponiendo a la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Control aquellas modificaciones que sean precisas, cuando se produzcan cambios legislativos, se pongan de manifiesto infracciones relevantes o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad de Damm que lo hagan necesario.
 - h) Promover la integración eficaz del Código de Conducta en la compañía y, particularmente, en los procedimientos internos que regulan la actividad de Damm.
 - i) Gestionar el Canal de Denuncia, tramitando y dando el impulso necesario a los procedimientos de comprobación e investigación de las comunicaciones recibidas.
 - j) La evaluación anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta.
 - k) Informar periódicamente a la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Control sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de sus funciones.
 - l) Acordar el inicio de actuaciones disciplinarias en los casos de incumplimiento de la normativa interna.
 - m) Integrar y codificar toda la normativa y los procedimientos internos, de forma que queden unificados y resulten de fácil acceso y consulta para todos los colaboradores.

2. El Comité de Compliance gozará de poderes autónomos de iniciativa y control en el ejercicio de sus funciones y garantizará:
- a) La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por Ley o requerimiento judicial se proceda a la remisión de información.
 - b) El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
 - c) La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias de cada caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
 - d) La indemnidad de cualquier comunicante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité de Compliance.

Las decisiones del Comité de Compliance tendrán carácter vinculante para los colaboradores.

Artículo 32. Estatuto del Comité de Compliance

La composición y funcionamiento del Comité de Compliance se regularán en un Estatuto que deberá ser aprobado por la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Control, teniendo en cuenta que:

- a) El Comité de Compliance estará formado por un mínimo de tres miembros y por un máximo de cinco miembros, según determine la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Control.
- b) Los miembros del Comité de Compliance serán nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Control, por un plazo de tres años, que podrán ser renovables. Si se produjeran vacantes por cualquier causa con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del cargo, las mismas serán cubiertas por las personas que nombre el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Control por un plazo igual al que restare de cumplir hasta la finalización de dicho periodo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de renovación en el cargo de los nuevos miembros por plazo ordinario.
- c) Los miembros de Comité de Compliance no podrán ser removidos ni cesados sino por causas disciplinarias no vinculadas con el ejercicio responsable de sus funciones.

7. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Régimen disciplinario

1. Damm desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código de Conducta.
2. Los colaboradores no están autorizados en ningún caso a solicitar que un colaborador cometa una actuación ilegal o que contravenga lo establecido en este Código de Conducta. A su vez, ningún colaborador puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en este Código de Conducta amparándose en la orden de un superior jerárquico.
3. Cuando el Comité de Compliance determine que un colaborador ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la Ley o en este Código de Conducta, acordará el inicio de actuaciones disciplinarias, conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo o en la legislación laboral aplicable y encomendará a la Dirección de Recursos Humanos la tramitación de tales actuaciones.

Artículo 34. Actualización

1. El Código de Conducta se revisará y actualizará periódicamente, por iniciativa del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Control, o a propuesta del Comité de Compliance, que tendrá en cuenta las sugerencias de los colaboradores.
2. Asimismo, será modificado o adaptado cuando se produzcan cambios legislativos, se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que lo hagan necesario.
3. Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código de Conducta, requerirá la aprobación por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Control.

Artículo 35. Aceptación

1. Los colaboradores aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en este Código de Conducta.
2. Los colaboradores que en el futuro se incorporen, pasen a formar parte o presten sus servicios a Damm, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en el Código de Conducta.

Artículo 36. Aprobación y entrada en vigor

El Código de Conducta se aprueba por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría, Sostenibilidad y Control y entra en vigor el día siguiente al de su aprobación.